



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 683 IDDOC 784110
CONCHALI, jueves 28 marzo 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-831, 0-832, 0-833, 0-834
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-100,12-101,12-102,12-103
- LAS PREOBLIGACIONES ,5-12,5-62

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CAMPOS MADARIAGA ANGELICA MARIA Y OTROS

RUT:12.650.582-5

LA SUMA DE \$:991.874

Y SON:NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DICIEMBRE/23 Y ENERO/24 PROFESORA Y SALVAVIDAS PROGRAMA ESCUELA DE NATACION RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA - DE.N°1453 20/11/23 - DE.N°13 05/01/24 - DE.N°106 29/01/24 - DE.N°1629 29/12/23 - DECRETOS N°109 28/02/24, N°124 29/02/24, N°139 Y N°140 06/03/24 - MEMOS N°375, 376, 377 Y 378 26/03/24 DIDECO - CERTIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N°100, 101, 102 Y 103 26/03/24 DIDECO - BOLETAS DE HONORARIOS N°245 246, 113 Y 114 25/03/24 INFORMES DE ACTIVIDADES - REGISTROS FOTOGRAFICOS Y ASISTENCIA

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
--------	--------------	------	-------	-----	-------

SE ANEXA COMPROBANTE

TOTALES :

1.150.000 1.150.000

ALCALDE

DIRECCION DE CONTROL

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° 9044343

FECHA DE PAGO 9044344

EGRESO N° 30 - 620

V°B° TESORERO



SECRETARIA MUNICIPAL



NOMBRE

R.U.T.

FIRMA

RECIBI CONFORME



[Handwritten signature]

JACQUELINE ZENTENO ARAVENA
Dircción de Adm. y Finanzas
Depo. Contabilidad y Presupuesto

ANEXO DECRETO DE PAGO N° 683
FECHA DECRETO DE PAGO 28/03/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	200.000		12.650.582 - 5	B - 245
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	400.000		12.650.582 - 5	B - 246
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	183.000		17.166.526 - 4	B - 113
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	367.000		17.166.526 - 4	B - 114
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			517.500	12.650.582 - 5	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			474.374	17.166.526 - 4	C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			27.500	12.650.582 - 5	B - 245
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			55.000	12.650.582 - 5	B - 246
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			25.163	17.166.526 - 4	B - 113
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			50.463	17.166.526 - 4	B - 114
TOTALES				1.150.000	1.150.000		

1000C 783797



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
26/03/2024

MEMO N° 375 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 109/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 26 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

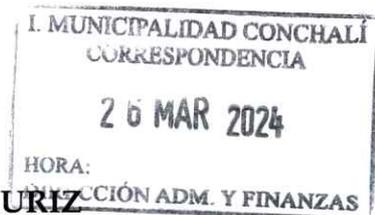
NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA	12.650.582-5	PROFESORA DE HIDROGIMNASIA, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	109	\$200.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

512



Rosario
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 100 /2024

Conchalí, 26 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 109 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fec		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fec		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fec		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	245	Fec	25/03/2024	Monto Bruto	200.000
RUT o RUN	12.650.582-5					
Proveedor o Prestador de Servicios	ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
PROFESORA DE HIDROGIMNASIA DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	200.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 245

RUT: 12.650.582-5

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS
EMPRESAS N.C.P.,
G 1114 Block 3 Depto. 12 Villa/Pob. ARQUITECTO OHERENS , RECOLETA
TELEFONO: 6259326

Fecha: 25 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 109, 28 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO PROFESORA HIDRO;MES DICIEMBRE 2023	200.000
Total Honorarios \$:	200.000
13.75 % Impto. Retenido:	27.500
Total:	172.500

Fecha / Hora Emisión: 25/03/2024 19:49



126505820024568DAAA3

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403251950

Fecha / Hora Impresión: 25/03/2024 19:50





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

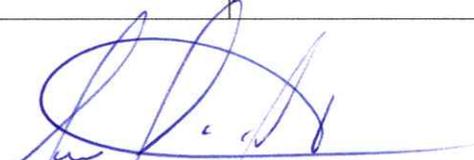
Horario: 8:30 a 11:30

1. DATOS

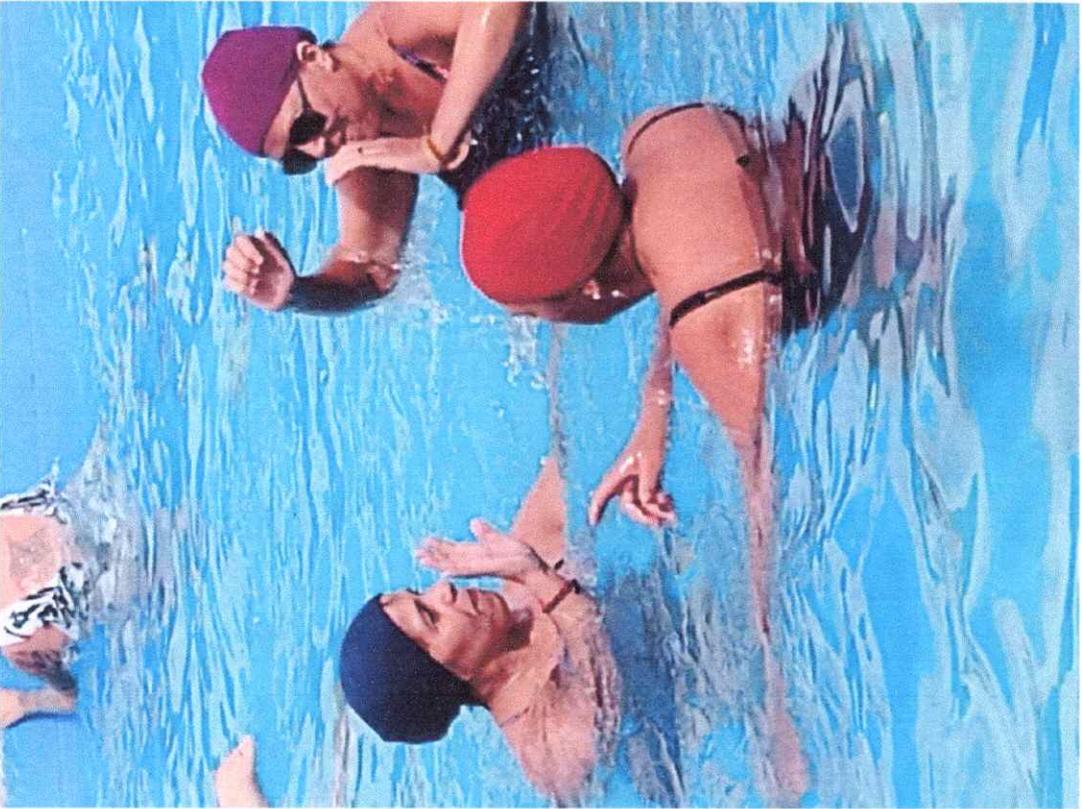
NOMBRE	Angelica Campos Madariaga
Rut	126505825
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 109 28 Febrero, 2024
Mes que Informa	Diciembre

2. DATOS DE INFORMACIÓN RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Profesor	<p>Objetivo: Aplicar los diferentes fundamentos técnicos de hidrogimnasia en ejercicios específicos de desplazamientos y ejercicios localizados para el nado.</p> <p>Contenido: Habilidades de coordinación, flotación, impulsos y movimientos técnicos de amplitud en los movimientos de brazos y piernas en el medio acuático.</p> <p>Actividades: Posición base –inmersión- respiración- patadas y brazadas amplias en coreografías y ejercicios en parejas, desplazamientos laterales, desplazamientos adelante atrás, trabajos en parejas con tallarines y tablas. Desayunos realizados al termino de cada curso.</p> <p>Búsqueda y guardado de implementos de natación para la realización de la clase, (fideos, tablas de natación y pelotas).</p> <p>Recepción de usuarios para mantener un control de las personas que ingresan a las clases.</p> <p>Clases de Hidrogimnasia, se realizan labores de enseñanza dentro del horario establecido donde se desarrollan las actividades antes señaladas.</p>


ANGELICA CAMPOS


ROSARIO VILLA VILLELA ERRAZURIZ



A blue ink signature, possibly reading "A. S.", written in a cursive style.

A black checkmark, indicating a signature or approval.



Handwritten scribble in blue ink.



Handwritten checkmark in black ink.



[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

26 Periodo
0930 a 1030

Hidrogimnasia
ASISTENCIA ESCUELA DE NATACIÓN 2023- 2024

PERIODO: 19 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE

PROFESOR: Angelica Campos EDAD: _____

N°	NOMBRE	19/12	20/12	21/12	22/12	26/12	27/12	28/12	29/12
1	Jeanette Mercedes Guzmán								
2	Jacqueline Gonzales						X		
3	Mariany Rojas Enciso			X					
4	Haide Romo de Ceolera								
5	Sandra Cortello Fuentes				X				
6	Enika, Yngreth Gonzales								
7	Erison Villanueva Alvarado			X		X			
8	Kenner Daculle Vargas								
9	Fecilia Guierrez Soto	X							
10	Juan Vahuar Vega	X		X					
11	Lucas Morales								
12	Enika Rojas Sobote						X		
13	Sandra Rojas Sobote								
14	Paulina Pacheco Sepulveda			X					
15	Ms Jose Banere Rojas								
16	Lucille Amile								
17	Paulina Patricia Guzmán								
18	Paulina Pacheco Sepulveda		X	X					
19									
20									


PROFESOR

DIDECO _____ DEPORTE _____

1er Período

Hidrogimnasia

1030 a 1130.

ASISTENCIA ESCUELA DE NATACION 2023-2024

PERIODO: 19 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE

PROFESOR: Suzelita Campos, EDAD:

Nº	NOMBRE	19/12	20/19	21/12	22/12	26/12	27/12	28/12	29/12
1	Maria Jor Miranda Moyano
2	Elian Karel Mendez	.	.	.	X
3	Alyxandra Turo Zalado	X	.	.
4	Camila Vasquez
5	Martín Morales Luengo	.	X
6	Pilar Alarcón Pustizmanté
7	Nancy Medina Sanchez	.	.	X	X
8	Paz Verjesta Vera	X	.	.	.
9	Clara Urtubiza
10	Majdalena Pajino	X	.
11	Carolina Flores Astorga
12	Elizabeth Arenas Carrota	.	X
13	Marcela Chirica Salfado
14	Maritza Morúa Esparaco
15	Lucía Vebiz Pez	X
16	Jeanette Contreras Sepulveda	X	.	X	.
17	Maribel Silva
18	Caroline Contreras Luján
19	Jaime Melo Pardo	X
20	Yanna Gutiérrez	.	.	X	X

Suzelita Campos
PROFESOR

REPORTE

DEBIDO

Hidroginmasia

1er Período

09:30 a 10:30

ASISTENCIA ESCUELA DE NATACION 2023-2024

PERIODO: 19 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE

PROFESOR: Angélica Campos, EDAD:

Nº	NOMBRE	19/12	20/19	21/12	22/12	26/12	27/12	28/12	29/12
1	Claudia Otazola Espinoza	.	.	.	X
2	Verena Mejias Redriguez	X
3	Patricia Contreras Paredone	X	X
4	Maná Segura Perez	X
5	Yeritza Molero Apinacio	.	X
6	Natalia Arancibia Aranguiz
7	Adriana Aranguiz
8	Maximo Engelista	X	.
9	Quia Jorjue Gascue
10	Violeta Valdez Penacho
11	Osvaldo Herraizillo
12	Ma Tereng Penarick	.	X
13	Glora Artubua	X
14	Spudra Apellido Fuentes
15	Haidée Romero de Cedeno	.	.	X
16	Nancy Medina Sanchez	.	.	X
17	Elba Silve Sibaja
18	Juan Phillips Galote
19	Diler Alayon Bustamante	.	.	.	X
20	Carpetina Centes

✓


PROFESOR



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deportes

Hidroginmasie

EDAD: de.....a..... AÑOS HORARIO de.....a..... HORAS

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

Nº	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Claudio Olayo la Espinoza	15.707.037-1	42	935497562
2	Teresa Mejías Rodríguez	9877.835-6	58	981567704
3	Patricia Contreras Ovallo	206743298	55	978736945
4	Mare Siquera Perez	10.405364-5	56	950135287
5	Yaretza molero Aparicio	2.402.829.7-0	37	954626846
6	Natalia Arancibia Arancibia	20.909.00087	37	967359083
7	Alderson Arancibia	11.858.997-7	22	967359043
8	Maximo Branselerts	Tiene pasaporte	88	941709621
9	Ana Jorguena Garcia	7.301.976-0	65	93427942
10	Viola Valdez Ferrada	8.822.564-3	64	956043296

1º Período



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deportes

Hidrogimnasia

see Porcedo

EDAD: de.....a..... AÑOS HORARIO de.....a..... HORAS

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

N°	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Oswaldo Hermosillo Escobar	7626191-1	67	964242180
2	M ^{rs} Teresa Norrarette	13565921-5	44	963230974
3	Clara Urubia	6775869-2	70	930624107
4	Sandra Castillo Fuentes	11314172-7	55	984863083
5	Haidée Romero de Ceoñeño	28099996-2	60	974639423
6	Nancy Medina Sanchez	20130131-9	24	986543650
7	Elba Sibra Sibra	10870102-1	58	964737662
8	Jean Phillipe Valdes	24706239-4	29	56979825635
9	Polar Alvarcon Bustamente	6345999-2	71	56959173202
10	Cupertina Benitez	10747395-5	60	979332831

✓

26 Periodo

Hidrogimnasia

EDAD: de.....a..... AÑOS HORARIO de.....a..... HORAS 09:30 10:30

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deportes

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

N°	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Juana Varguez	9159929-5	62	976939849
2	Mané Reyes	12267298-4	51	978479040
3	Joviene Loy Morales	18089994-4	31	971961682
4	Jucas Torres Upe	27068156-1	51	958186867
5	Enka Navarrete	8662279-3	57	992714436
6	Sandra Rojas Loblete	12240024-7	51	56920045067
7	Pauline Pedrero Sepulveda	16423879-2	38	974353041
8	M ^{ra} Jose Barrera Rojas	20383294-K	23	56996956230
9	Cecilia Anile	8516776-6	65	961690570
10	Pauline Arikas Casamuniz	16800329-3	35	976210127

✓



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Área de Deportes

Hidrogimnasia

EDAD: de.....a..... AÑOS

HORARIO de.....a..... HORAS

1er Periodo

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

N°	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Carolina Flores Astorga	13 885 807-3	43	991415259
2	Elizabeth Cuevas Caroca	10 555 218-1	58	85685314
3	Marcela Chirca Salgado	11 542 845-4	55	99 33 4263
4	Yanika Molero Aparicio	2 902 8297-0	37	9 546 268 46
5	Isabel Melo Jara	9 252 483-3	61	967884387
6	Luis Veliz Perez	8640.5873	65	998335255
7	Jeanette Contreras Sepulveda	12.254.701-6	51	8878678183
8	Yasme Zuniga	15.836.665-7	38	954038004
9	Marisol Gile	9406 785-8	52	954883868
10	Carolina Contreras Leyba	14.338.913-8	46	996959071

16-Enero 2024



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Area de Deportes

Hidrogimnasia 4to Período

EDAD: de.....a..... AÑOS HORARIO de.....a..... HORAS

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

N°	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Ma Jose Mirando Muñoz	16150251-0	38	979996331
2	Edia Pérez Muñoz	16405306-7	37	955259039
3	Alysonne Tasso Llaque	72551117	69	990765324
4	Carmita Vaspuez	143361228-5	34	984692585
5	Maribel Morales Muñoz	10769126-5	57	972145724
6	Pilar Alarcón Bustamante	6863379-6	65	979467821
7	Nora Medina Sanchez	20130131-p	24	986543650
8	Paz Velasco Vergara	9180491-8	59	941141864
9	Clara Urbiza	67758692	70	930624104
10	Magdalena Payano E	24902462-7	57	942937378

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA ANGELICA MA-
RIA CAMPOS MADARIAGA.-

CONCHALI 28 FEB 2024

DECRETO N°

109

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, cédula nacional de identidad N° 12.650.582-5, con domicilio en Avenida Dorsal N° 1395, comuna de Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Escuela de hidrogimnasia para adultos/as y adultos/as mayores de Conchalí", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, quien cumplirá su labor de Profesor/a de Hidrogimnasia, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Recepción de alumnos.
- Clase de hidrogimnasia.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, cédula nacional de identidad N° 12.650.582-5, con domicilio en Avenida Dorsal N° 1395, comuna de Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Escuela de hidrogimnasia para adultos/as y adultos/adultas mayores de Conchalí", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, quien cumplirá su labor de Profesor/a de Hidrogimnasia, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Recepción de alumnos.
- Clase de hidrogimnasia.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ **200.000.-** (doscientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.



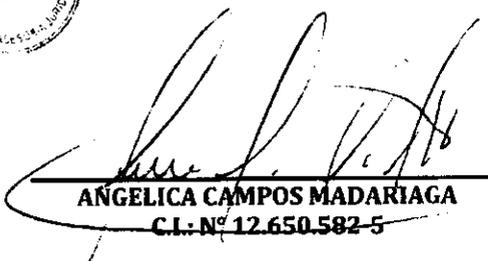
En el caso de que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

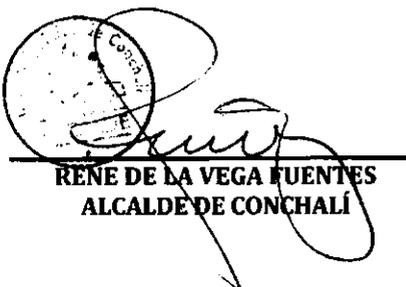
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





ÁNGELICA CAMPOS MADARIAGA
C.I. N° 12.650.582-5



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

10000 783 798.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
26/3/2023

MEMO N° 376 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 124/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 26 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA	12.650.582-5	PROFESORA DE HIDROGIMNASIA, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	124	\$400.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



Rosario Villela Errazuriz

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 101 /2024

Conchalí, 26 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 124 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fec		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fec		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fec		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	246	Fec	25/03/2024	Monto Bruto	400.000
RUT o RUN	12.650.582-5					
Proveedor o Prestador de Servicios	ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
PROFESORA DE HIDROGIMNASIA DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	400.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 246

RUT: 12.650.582-5

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS
EMPRESAS N.C.P.,
G 1114 Block 3 Depto. 12 Villa/Pob. ARQUITECTO OHERENS , RECOLETA
TELEFONO: 6259326

Fecha: 25 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 124, 29 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO PROFESORA HIDRO;MES ENERO 2024	400.000
Total Honorarios \$:	400.000
13.75 % Impto. Retenido:	55.000
Total:	345.000

Fecha / Hora Emisión: 25/03/2024 19:53



12650582002460987F1C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403251953

Fecha / Hora Impresión: 25/03/2024 19:53



Enero



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

Horario: 8:30 a 11:30

1. DATOS

NOMBRE	Angelica Campos Madariaga
Rut	126505825
Decreto Exento que aprueba Contrato	N° 124, 29 de Febrero, 2024
Mes que Informa	ENERO

2. DATOS DE INFORMACIÓN RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Profesor	<p>Objetivo: Memorizar coreografías de hidro gimnasia y repetir ejercicios específicos de desplazamientos y localizados para el nado.</p> <p>Contenido: Habilidades de coordinación, De desplazamientos e impulsos movimientos técnicos de amplitud en los de brazos y piernas en el medio acuático.</p> <p>Actividades: coreografías y ejercicios en parejas, desplazamientos laterales, desplazamientos adelante atrás, trabajos en parejas con tallarines y tablas. Desayunos realizados al termino de cada curso.</p> <p>Búsqueda y guardado de implementos de natación para la realización de la clase, (fideos, tablas de natación y pelotas).</p> <p>Recepción de usuarios para mantener un control de las personas que ingresan a las clases.</p> <p>Clases de Hidrogimnasia, se realizan labores de enseñanza dentro del horario establecido donde se desarrollan las actividades antes señaladas.</p>

ANGELICA CAMPOS



ROSARIO VILLA VILLELA ERRAZURIZ



John D. H.





Jim P. W.





CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Dirección de Desarrollo Comunitario

Área de Deportes

Hidrogimnasia

EDAD: de a ANOS

HORARIO de a HORAS

9:30 10:30

2do Período

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

Nº	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
11	Janette Verpore Furzmón	12.873.986-6	49	990415462
12	Jacqueline Jorgina	11.012.412-0	56	936570282
13	Maria Reyes Benicio	12.267.294-8	51	978475040
14	Heide Romulo de Cedeno	28.093.996-2	60	950557742
15	Sandra Cortillo Fuentes	11.314.172-7	55	984863083
16	Enika Mariavete Gonzalez	8.662.279-3	57	988944664
17	Christian Villanov Blenode	12.492.572-K	50	946190002
18	Revia Bacillo Vargas	17.108.521-7	35	" "
19	Cecilia Gutierrez Soto	11.642.877-6	53	995112986
20				

Andrés Jimenez

2 de Paris

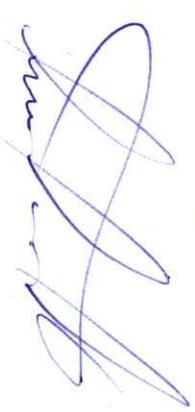
EDAD: de.....a..... AÑOS

HORARIO de.....a..... HORAS

10:30 / 11:30

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

N°	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Jeanette Vergara Jurgman	12 873 986 - 6	49	990 11 54 62
2	Jacqueline Sempere	11 012 412 - 0	56	936 57 02 82
3	Maria Berge Bruch	12 267 294 - 8	51	978 47 90 40
4	Heida Romero de Celedón	2 809 99 96 - 2	60	9 50 55 57 74
5	Sandra Castillo Fuentes	11 314 172 - 7	55	9 8 48 63 0 3
6	Enika Monneta Sempere	6 662 229 - 3	57	9 8 8 9 4 4 6 6 4
7	Cristian Villanar Villanar	12 492 572 - K	50	9 4 6 1 9 6 0 6 2
8	Kenia Bruch Vargas	12 108 521 - 7	35	—
9	Cecilia Gutierrez Soto	11 642 877 - 6	53	9 9 5 1 1 2 8 8 6
10	Martalia Arancibia Chapuis	20 908 008 - 7	22	9 30 2 5 6 5 3 1



EDAD: de.....a..... AÑOS

HORARIO de.....a..... HORAS

Hidrogimasia

10³⁰ a 11³⁰

2do Período

INSCRIPCIONES
ESCUELA DE NATACIÓN, RECREACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023 - 2024

N°	NOMBRE	RUT	EDAD	CONTACTO
1	Adriana Anapuis	11859 997-7	48	930 256531
2	Jorge Retamal	6 697 408-1	67	9820 75054
3	Roberto Romero Fernandez	7 688 858-2	60	—
4	Cristian Figueroa Taniés	7 981 949-0	63	—
5	Marta Lucero Velazquez	7 77 48 50-4	67	—
5	Quirina Guelobón	92389 934-1	60	92389 934 1
7	Maritza Palma	2 68 22051-8	67	
8	Maria Valenzuela	829 5988-2	70	226152153
9	Harold Romero	280999 96-2	60	95055 7742
10	Ma. Constanza Valenzuela	9920880-5	61	984 165563



ASISTENCIA ESCUELA DE NATACIÓN 2024

Hidogimnasia

Z. De Paredes

10:30 - 11:30

PERIODO: 2 DE ENERO AL 12 DE ENERO

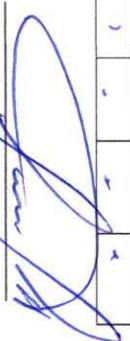
PROFESOR: Lupe Lora Carroza EDAD: _____

Nº	NOMBRE	2/1	3/1	4/1	5/1	9/1	10/1	11/1	12/1
1	Jeane He Verjema Guzman	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Teo puehne Gorfom	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Imbura Reyes Uyeal	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Yviera Romero de Ochoa	0	0	0	0	0	X	0	0
5	Sandra Casillo Fuentes	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Emiko Mazarate Gorfom	0	0	X	0	0	0	0	0
7	Cristhan Villatef Olinda	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Kenia Bacardo Vela	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Lucy Lehenza 104	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Melaine Bronckh Onayari	X	0	0	0	0	0	0	0
11	Adriane Quoyar Hernandez	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Jorge Rafael Rebana	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Roberto Gormoz Fernandez	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Marta Lucero Velazquez	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Omnia Prieto	0	0	0	X	0	0	0	0
16	Maria Salinas	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Maria Salinas	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Heide Romero	0	0	0	0	0	0	X	0
19	Maria Carrero Salinas	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Sandra Casillo Prieto	0	X	0	0	0	0	0	0

DIDECO

DEPORTE

PROFESOR



ASISTENCIA ESCUELA DE NATACIÓN 2024

Hidrogimnasia

10:30 a 11:30

3er Período

PERIODO: 16 DE ENERO AL 26 DE ENERO

PROFESOR: Arquílica Sandoz EDAD: _____

N°	NOMBRE	16/1	17/1	18/1	19/1	23/1	24/1	25/1	26/1
1	Cruxiana Tuguerza	0	0	0	X	0	0	0	0
2	Ma Eugenia Contreras	0	0	0	0	0	X	0	0
3	Rebeca Formosa	0	0	X	0	X	0	0	0
4	Mrs Valerysley Diaz	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Paulina Chumbay	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Luis Gonzales	X	0	0	0	0	0	0	0
7	Arpenti Naz Gonzales	0	0	X	0	0	0	0	0
8	Yvanna Soto Salazar	X	0	0	0	0	0	0	0
9	Adriana Cordova	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Kathy Quereda	0	0	0	0	0	X	0	0
11	Luis Gonzales	0	0	0	0	0	0	0	X
12	Angela Prado	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Angela Alarcon	0	0	0	0	0	X	0	0
14	Leidys Gutierrez	0	0	0	X	0	0	X	0
15	Luz Yvonne Salinas	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Marta Jimbae	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Meloni Mendive	X	0	0	0	0	0	0	0
18	Enika Navarro	0	0	0	0	0	0	0	X
19	Catalina Sandoz	X	0	0	0	0	0	0	0
20		0	0	X	X	0	0	X	0

DIDECO _____ DEPORTE _____ PROFESOR Arquílica Sandoz

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DOÑA ANGELICA MARIA
CAMPOS MADARIAGA.-

CONCHALI 29 FEB 2024

DECRETO N° 124

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, cédula nacional de identidad N° 12.650.582-5, con domicilio en Avenida Dorsal N° 1395, comuna de Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, quien cumplirá su labor de Profesor/a de Hidrogimnasia, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Recepción de alumnos.
- Clase de hidrogimnasia.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a las
Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, cédula nacional de identidad N° 12.650.582-5, con domicilio en Avenida Dorsal N° 1395, comuna de Independencia, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, quien cumplirá su labor de Profesor/a de Hidrogimnasia, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Instalación de implementos.
- Recepción de alumnos.
- Clase de hidrogimnasia.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **ANGELICA MARIA CAMPOS MADARIAGA**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

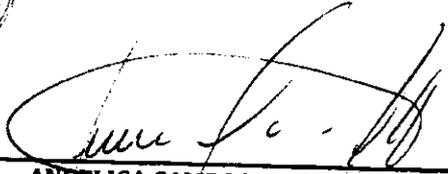


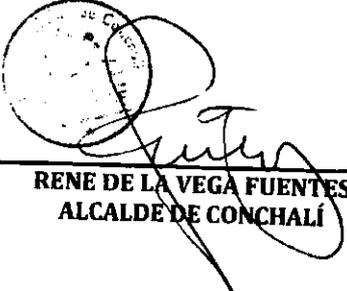
OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




ANGELICA CAMPOS MADARIAGA
C.I.: N° 12.650.582-5


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

10000 783769.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
26/3/2023

MEMO N° 377 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 139/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 26 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS	17.166.526-4	SALVAVIDAS, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	139	\$183.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

✓ 5/2



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 102 /2024

Conchalí, 26 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 139 DE 06/03/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

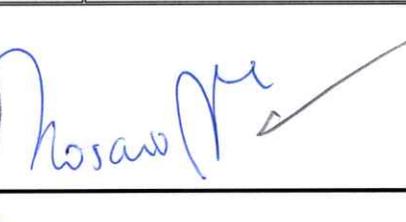
Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	113	Fecha	25/03/2024	Monto Bruto	183.000
RUT o RUN	17.166.526-4					
Proveedor o Prestador de Servicios	JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	183.000

Firma de Responsable(a)

 Firma y Timbre Director (a)

JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**
N ° 113

RUT: 17.166.526-4

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
GUARDAVIDAS, INSTRUCTOR.

J.F. KENNEDY 66666 Block 40 Depto. 104 Villa/Pob. G. MISTRAL , LAS
CABRAS

Fecha: 25 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 139, 6 MARZO 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS MES DICIEMBRE 2023	183.000
Total Honorarios \$:	183.000
13.75 % Impto. Retenido:	25.163
Total:	157.837

Fecha / Hora Emisión: 25/03/2024 09:56



1716652600113B116278

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403250956

Fecha / Hora Impresión: 25/03/2024 09:56



DIC.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Jaime Acevedo Farias
Rut	17.166.526-4
Decreto Exento que aprueba Contrato	139
Mes que Informa	DICIEMBRE 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los Profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los Profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los Profesores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los Profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.</p>



Jaime Acevedo Farias



Rosario Vilella Errazuriz



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DON JAIME ARTURO
ACEVEDO FARIAS.-

06 MAR 2024

CONCHALI,

DECRETO N° 139

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del Departamento de Personal y Remuneración; Decreto Exento N° 897 del 23.08.2023 "Apertura de la Piscina Municipal de Conchalí, Temporada 2023 - 2024"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato de Trabajo de fecha 07 de Febrero de 2024, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante se llamará "el empleador", y don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, cédula nacional de identidad N° 17.166.526-4, con domicilio en Calle América N° 3135, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 183.000.- (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto; y **TRANSCRIBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
* Secretaria Municipal (S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control - DAF - TESMU – DIDECO
Personal y Remuneraciones
O.P.I.R. – Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, cédula nacional de identidad N° 17.166.526-4, con domicilio en Calle América N° 3135, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- 
- Instalación de implementos.
 - Control de ingreso y salida a la piscina.
 - Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ **183.000.-** (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

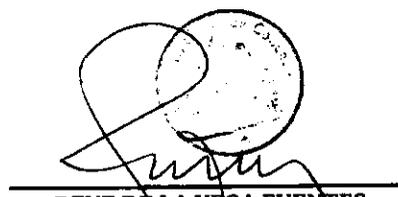
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

AA



JAI ME ARTURO ACEVEDO FARIAS
C.I.: N° 17.166.526-4



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

1000C 783 ¥ ¥ 1.

Contabilidad
26/3/2024

MEMO N° 378 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 140/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 26 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS	17.166.526-4	SALVAVIDAS, ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	140	\$367.000 ✓

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA
26 MAR 2024
HORA:
DIRECCIÓN ADM Y FINANZAS



Rosario
ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

5-62

RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
27 MAR 2024
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 103 /2024

Conchalí, 26 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 140 DE 06/03/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	114	Fecha	25/03/2024	Monto Bruto	367.000/
RUT o RUN	17.166.526-4					
Proveedor o Prestador de Servicios	JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO.
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	367.000

Firma de Responsable(a)



[Handwritten Signature]

Firma y Timbre Director (a)

JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**
N° 114

RUT: 17.166.526-4

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
GUARDAVIDAS, INSTRUCTOR.
J.F. KENNEDY 66666 Block 40 Depto. 104 Villa/Pob. G. MISTRAL , LAS
CABRAS

Fecha: 25 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 140, 6 MARZO 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS MES ENERO 2024	367.000
Total Honorarios \$:	367.000
13.75 % Impto. Retenido:	50.463
Total:	316.537

Fecha / Hora Emisión: 25/03/2024 09:58



171665260011443F00B5

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403250958

Fecha / Hora Impresión: 25/03/2024 09:58



Enero



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Jaime Acevedo Farias
Rut	17.166.526-4
Decreto Exento que aprueba Contrato	140
Mes que Informa	Enero 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los Profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los Profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los Profesores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los Profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.</p>


Jaime Acevedo Farias


Rosario Vilella Errazuriz

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DON JAIME ARTURO
ACEVEDO FARIAS.-

06 MAR 2024

CONCHALI,

DECRETO N° 140

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 de la Dirección de Administración y Finanzas; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del Departamento de Personal y Remuneración; Decreto Exento N° 897 del 23.08.2023 "Apertura de la Piscina Municipal de Conchalí, Temporada 2023 - 2024"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato de Trabajo de fecha 07 de Febrero de 2024, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante se llamará "el empleador", y don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, cédula nacional de identidad N° 17.166.526-4, con domicilio en Calle América N° 3135, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de Enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de Enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (trescientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

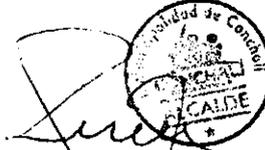
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la **Municipalidad de Conchalí**, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto; y **TRANSCRIBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVASE**.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Ssecretaría Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control - DAF - TESMU – DIDECO

Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, cédula nacional de identidad N° 17.166.526-4, con domicilio en Calle América N° 3135, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruyó a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- 
- Instalación de implementos.
 - Control de ingreso y salida a la piscina.
 - Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de **\$ 367.000.-** (treientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





JAIME ARTURO ACEVEDO FARIAS
C.R. N° 17.166.526-4



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-